

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis *abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a cargo del anunciante el pago de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Comité Organizador de la FERIA de Muestras de Zaragoza en solicitud de autorización para que se le conceda permiso de apertura de dicho Certamen en el próximo mes de mayo de 1941;

Considerando que dicha petición y los Estatutos por los que ha de regirse la FERIA, en la que se exhibirán productos nacionales, se ajustan a la legislación vigente;

Considerando asimismo que dicho Certamen, por la afluencia de visitantes que se han de desplazar lógicamente en dicha fecha a Zaragoza, en la que se celebrará la clausura del XIX Centenario de la Virgen del Pilar, ha de dar por resultado que dicha población sea núcleo de transacciones mercantiles muy considerables, favoreciendo el interés general sin perjudicar a ningún otro carácter particular;

Visto el Decreto de 21 de mayo de 1935 y el informe favorable emitido por la Secretaría Permanente del Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones y habida cuenta que la FERIA de Muestras de Zaragoza se distancia más de quince días de cualquier otra FERIA o Exposición, internacional o nacional o de carácter general,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar con carácter de FERIA de Muestras Nacional la proyectada en la capital de Aragón por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y el Museo Comercial de Aragón en los días 15 al 31 del próximo mes de mayo de 1941.

2.º Aprobar el Reglamento por el que ha de regirse dicha FERIA, de acuerdo con la propuesta elevada por ese Centro directivo.

3.º Designar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 21 de mayo de 1935, Delegado de este

Departamento en dicha FERIA al Técnico Comercial del Estado don Manuel Lorente Zaro.

4.º Encomendar al Comité Organizador de la FERIA la redacción, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de clausura del Certamen, de una Memoria detallada de su actuación y de los resultados mercantiles y de la gestión administrativa de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — Carceller.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de fecha 3 de septiembre de 1940).

### SECCION CUARTA

Núm. 4.860.

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

##### Contribución urbana.

Practicada por el Servicio de Valoración Urbana de esta capital la revisión de los inmuebles enclavados en las calles que se citan en la relación adjunta, se hallan expuestos al público en el Ayuntamiento, Cámara de la Propiedad Urbana y Administración de Propiedades y Contribución Territorial por término de quince días hábiles a contar de la fecha de publicación, las valoraciones, rentas, líquidos imponibles y cuotas contributivas asignadas a los mismos, para que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 41 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, puedan formularse por sus propietarios, dentro del indicado plazo, las re-



clamaciones pertinentes a su derecho ante la Administración de Propiedades, en la inteligencia de que transcurrido aquél serán firmes las rentas asignadas a todos los efectos legales.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Administrador de Propiedades, Marino Goizueta.

*Relación que se cita:*

Calles de: Asalto, América (B.º de Colón), Concepción Arenal, Canal (Torrero), Cantarranas, Central, Fin, General Varela, La Sierra, Purroy, Levante, Monterregado, Monreal, Nador, Palomar, Salmerón, Virtud, Zaragoza, Plaza del Pilar y Paseo del Ebro.

Núm. 4.880.

**Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Bisimbre;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades por préstamos hipotecarios de 1933 contra D. Mariano y D.ª Joaquina Lisbona he dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho los expresados deudores sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que más adelante se describirán.

Y no residiendo en este pueblo ni participado su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que comparezcan en este expediente en el plazo de ocho días, o nombren en el mismo plazo persona que les represente»:

Casa, corral, bodega y pajar en la calle del Norte, núm. 8; linda: derecha entrando, con Benito Romanos; izquierda, con Francisco Perul, y espalda, con riego. Tiene un líquido imponible de 187'50 pesetas.

Bisimbre, 5 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Luis García.

\*\*\*

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años 1936 al 1940, ambos inclusive, contra D. Atanasio Ruiz Morte, he dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho el expresado deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que más adelante se describirán.

Y no residiendo en este pueblo ni participado su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días o nombre persona que le represente en el mismo».

Empeltrar en la partida de «Campo Travieso», de cabida 5 áreas, 36 centiáreas; linda: N., Francisco López; S., Mariano Sanjuán; E., camino, y O., Raimundo Tabuena.

Viña en «Los Llanos», de cabida 40 áreas 50 centiáreas; linda: N., Manuel Miguel; S., Pedro Sanz; Este, Casiano Bonel, y O., senda.

Viña en «Horca», de cabida 8 almudes; linda: Norte, Justo Rubio; S., monte; E., Manuel Sánchez, y Oeste, monte.

Viña en «Cerros», de 3 hanegas; linda: N., Alejandro Giménez; S., monte; E., Bernardo Rubio y Oeste, Cayetano Berges.

Borja, 5 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Luis García.

\*\*\*

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años 1936 al 1940, ambos inclusive, contra D. Mariano Ruiz López, he dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho el expresado deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que más adelante se describirán.

Y no residiendo en este pueblo ni participado su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días, o nombre persona que le represente en el mismo»:

Albal en «Los Llanos», de 7 hanegas de cabida; linda: Norte, Lorenzo Corellano; Sur, Atanasio Ruiz; Este, Casiano Bonel, y Oeste, monte.

Empeltrar en «Pual», de 2 hanegas de cabida; linda: Norte, Manuel Sebastián; Sur, Nicasio Navascués; Este, Juan Giménez, y Oeste, Vicente Sánchez.

Tierra en «Torrabal», de 12 hanegas de cabida; linda: Norte, Sebastián Zueco; Sur, Manuel Aznar; Este, Policarpo Lázaro, y Oeste, Pedro Sebastián.

Bodega en la calle de Poniente, núm. 188, de 30 metros; linda: derecha, Manuel Ruiz; izquierda, Mariano Sánchez, y espalda, monte.

Borja, 5 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Luis García.

\*\*\*

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Borja;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años 1936 al 1940, ambos inclusive, contra D. Félix Murillo Pellicer, he dictado la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho el expresado deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que más adelante se describirán.

Y no residiendo en este pueblo ni participado su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días, o nombre persona que le represente en el mismo»:

Viña en «La Llana», de cabida 5 hanegas; linda: Norte, senda; Sur, «Gallipué de la Llana»; Este, Antonio Tejero, y Oeste, Mariano Murillo.

Campo en «Traslaguna», de cabida 12 hanegas; linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, Pedro Irache, y Oeste, Vicente Pellicer.



Empeltrar en «La Espuela», de cabida una hanega; linda: Norte, sarda; Sur, Segunda Murillo; Este, senda, y Oeste, Segunda Murillo.

Borja, 5 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Luis García.

\* \* \*

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Maleján;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y años 1936 a 1940, ambos inclusive, contra D. Atanasio Ruiz Morte, he dictado la siguiente

«*Providencia*: No habiendo satisfecho el expresado deudor sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda el embargo de las fincas que más adelante se describirán.

Y no residiendo en este pueblo ni participado su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que comparezca en este expediente en el plazo de ocho días, o nombre en el mismo plazo persona que le represente».

Campo en la partida de «Huerta Ciudad», de cabida 6 almudes; linda: N., acequia; S., Huecha; E., herederos de Benito Azcona y O., herederos de Eustaquio Azagra.

Olivar en la partida de «Sópez Cancellata», de cabida 1 hanega; linda: N., carretera; S., herederos de Florencio Escolano; E., herederos de Florentino López, y O., acequia.

Campo en la partida de «Sópez Cancellata», de 1 hanega; linda: N., carretera; S., herederos de Mariano del Río; E., Jacinto San Martín, y O., Andrés Remón.

Viña en la partida de «Sópez Cancellata», de cabida 1 hanega; linda: N., Matías Sanjuán; S., carretera; E., Primo Sánchez, y O., Miguel Aznar.

Viña en la partida de «Pomar», de cabida 10 almudes, linda: N., acequia; S., herederos de Gerardo Aznar; E., acequia, y O., acequia.

Borja, 5 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Luis García.

Núm. 4.861.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bonifacio Costero Gutiérrez, por débitos de contribución urbana, he dictado la siguiente

«*Providencia*: Examinado este expediente; Resultando que la anotación del embargo de la finca embargada en este expediente, radicante en la calle de la Verónica, núm. 31, ha sido denegada por aparecer inscrita a nombre de D.<sup>a</sup> Remigia-Adelaida Martínez Moré con fecha 24 de diciembre de 1892, a pesar de figurar repartida la contribución a nombre de D. Bonifacio Costero Gutiérrez;

Resultando que dicha señora Martínez Moré, actual poseedor del inmueble gravado con la contribución que se trata de realizar en este expediente, inscribió su derecho con anterioridad a la fecha a que se contraen las cuotas en descubierto;

Considerando que en el caso presente no existe duplicidad de cuotas en el repartimiento, sino que doña Adelaida Martínez Moré no ha cumplido con el precepto reglamentario de solicitar de la Administración de Propiedades el alta y baja reglamentaria, por cuyo motivo

la contribución continúa siendo repartida a nombre de D. Bonifacio Costero;

Considerando que el actual poseedor del inmueble es responsable del débito que se persigue en este expediente con arreglo al art. 157 del vigente Estatuto de Recaudación.

Teniendo en cuenta los fundamentos y consideraciones expuestas, vengo en acordar:

Que se advierta a D.<sup>a</sup> Remigia-Adelaida Martínez Moré de la instrucción del expediente, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la notificación de este acuerdo, haga efectivo el débito con apremios, costas y gastos, con la advertencia que pasado dicho plazo se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo, haciendo constar, llegado este caso, que la anotación habrá que tomarse con referencia al actual poseedor del inmueble doña Remigia-Adelaida Martínez Moré».

Y como quiera que D.<sup>a</sup> Remigia-Adelaida Martínez Moré es de paradero desconocido, se le notifica y requiere por medio del presente edicto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1940.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.856.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Procurador D. Orencio Ortega, en nombre de D. Félix Domínguez Rodrigo y su esposa, D.<sup>a</sup> Pilar Tomás Bueno, vecinos de Saviñán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Saviñán de 1.<sup>o</sup> de julio de 1940 sobre procedencia de abono a los recurrentes de una indemnización por casa-habitación, además de la casa-habitación que disfrutaban como Maestros de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 25 de octubre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 4.864.

### Magistratura de Trabajo núm. 1 de Zaragoza.

Citaciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos que se siguen a instancia de Claudio Usón Gálvez, contra Antonio Medina, actualmente en ignorado paradero y que fué industrial en esta plaza en la calle de Dato, número 1, sobre cobro de jornales, se cita a dicho Antonio Medina para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de noviembre, a las doce de la mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, previéndole que ha de comparecer a dichos actos con cuantos medios de prueba intente valerse, y que ni por la falta de éstas



ni por su incomparecencia se suspenderán los actos señalados.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Albasa.

\*\*\*

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos que se siguen a instancia de Elvira Fuentes Escuder, contra Antonio Medina, actualmente en ignorado paradero y que fué industrial en esta plaza en la calle de Dato,

número 1, sobre cobro de jornales, se cita a dicho Antonio Medina para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de noviembre, a las diez de la mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, previniéndole que ha de comparecer a dichos actos con cuantos medios de prueba intente valerse, y que ni por la falta de éstas ni por su incomparecencia se suspenderán los actos señalados.

Zaragoza, dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramón Albasa.

Núm. 4.858.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de octubre de 1940:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VEGINDAD	PROFESION
1	3-10-40	Francisco Piñol Saludes	Zaragoza	Jornalero.
2	7-10-40	Federico Rebullit Ortiz	Id.	Chofer.
3	9-10-40	Antonio Pueyo Sánchez	Caspe	Jornalero.
4	10-10-40	Alonso Bermejo Vara	Zaragoza	Obrero.
5	10-10-40	Pedro Rosales Salcedo	Id.	Id.
6	14-10-40	Eugenio Vallespín Royo	Sástago	Jornalero.
7	14-10-40	Hermógenes Gómez Esteban	Moneva	Obrero.
8	14-10-40	Ramón Liciasor Ferrer	Fuentes de Ebro	Labrador.
9	18-10-40	Saturnino Maffioli Otab	Zaragoza	Obrero
10	18-10-40	Antonio Castejón Cabrerizo	Id.	Pescador.
11	23-10-40	Alejandro Copóns Ferrer	Mequinenza	Agricultor.
12	23-10-40	Antonio Catalán Ibart	Id.	Minero.
13	25-10-40	Joaquín Budría Tejedor	San Juan	Del campo.
14	25-10-40	Antonio Ferragut Riaú	Mequinenza	Id.
15	29-10-40	Pascual López	Casetas	Guarda.
16	29-10-40	Mariano Serrate Lansac	Zaragoza	Obrero.
17	29-10-40	Jesús Vicente Gavete	Id.	Id.
18	30-10-40	Mariano Andréu Puyó	Id.	Id.
19	30-10-40	Manuel Solanas Linusia	Ibdes	Ganadero.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 4.851.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### Sección de Obras Hidráulicas

*Segunda subasta de las obras de la acequia principal de «Capdesaso», derivada del Canal del Flumen, en Riegos del Alto Aragón,*

Hasta las trece horas del día 27 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 306.051'45 pesetas.

La fianza provisional a 6.121'02 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 del citado mes de noviembre, a las once horas y treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación.



cación, en pública subasta, de las obras de la acequia principal de «Capdesaso», derivada del Canal del Flumen, en Kiegos del Alto Aragón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

#### *Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al

corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 29 de octubre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.

## SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 4.899.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de un colmenar de cincuenta colmenas en «Santa Lucía» del monte «Dehesa del Moncayo», por el plazo de diez anualidades que comenzarán a contarse desde el año forestal 1940-1941, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas y treinta minutos del día 20 del mes de noviembre actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera subasta, siendo de 250 pesetas el tipo de tasación anual.

Tarazona, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

\*\*\*

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento se anuncia la segunda subasta a fin de adjudicar el aprovechamiento de un colmenar de cincuenta colmenas en la «Paridera Alta» del monte «Dehesa del Moncayo», por el plazo de diez anualidades, que comenzarán a contarse desde el año forestal 1940-1941, que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día 20 del mes de noviembre actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera subasta, siendo de 250 pesetas el tipo de tasación anual.

Tarazona, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Constancio Núñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.844.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la ad-



vertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

*Relación que se cita:*

- 1. 381.—Domingo Sancho Gil, Morata de Jalón.
- 1. 383.—Pedro Casas Joven, Morata de Jalón.
- 1. 378.—José Querol Terrasa, Belchite.
- 1. 380.—Vicente Yus Casas, Morata de Jalón.
- 1. 379.—Pío Gracia Orihuela, Calatorao.

**Juzgados militares.**

Núm. 4.833.

**AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

MOTOS BAUTISTA (Manuel), hijo de Ramiro y de María, de 32 años, casado, natural de Tudela (Navarra), vecindado en Zaragoza, profesión chofer, dedicándose a proporcionar documentación de coches, de estatura un poco alta, grueso, moreno, con el pelo rizado, de naturaleza gitano, comparecerá en el término de veinte días ante el Coronel D. Daniel Dufol Alvarez, Juez instructor de la causa que se le sigue por sustracción de coches, con residencia en Zaragoza (Independencia, núm. 10, 2.º), bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Coronel Juez instructor, Daniel Dufol.

Núm. 4.822.

**REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD**

BRINGAS MOLERO (José M.ª), hijo de Fernando y de María, de 24 años de edad, natural y vecino de Zaragoza (Parroquia de San Pablo), desconociéndose las demás características, procesado por desertor en el expediente núm. 759, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.823.

**REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD**

GIBAILDAO LOPEZ (Luis), hijo de Miguel y de Pascuala, natural y vecino de Zaragoza (Parroquia de San Pablo), desconociéndose las demás características, procesado por desertor en el expediente núm. 762, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, con residencia en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Calatayud, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.824.

**REGTO. DE ARTILLERIA NUM. 45.—CALATAYUD**

GIMENEZ SERRANO (Doroteo), hijo de José y de Lorenza, de 25 años de edad, natural y vecino de Zaragoza (Parroquia de San Pablo), soltero, de 1'737 metros de estatura, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca grande, color sa-

no, sin señas particulares, procesado por desertor en el expediente núm. 788, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Arma de Artillería D. Raimundo González Bans, residente en Calatayud, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez instructor, Raimundo González Bans.

Núm. 4.855.

**JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUM. 2  
DE LERIDA**

El señor Juez militar de los de esta plaza acordó en el día de hoy, en la información núm. 236 que se instruye contra Pascual Sarraseca Lanuza, natural de Zuera (Zaragoza), que en el plazo máximo de ocho días, a partir de la presente publicación, comparezca ante el mismo, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en la plaza de Lérida a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez, Francisco Rodríguez.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 4.766.

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José Velasco, en representación de D.ª Eloísa Arpal Daina, asistida de su esposo, don Joaquín Gascón y Marín, contra entre otros, D.ª Manuela Arén y los hijos de esta señora, y contra los hijos de D. Lorenzo Daina y la hija de D. Romualdo Daina, todos en ignorados paradero, sobre que se declare que D.ª Eloísa Arpal puede vender en subasta pública y con las condiciones que se expresan en el escrito de demanda un campo sito en el término de esta ciudad de Zaragoza, en el monte llamado de Torrero, de 33 áreas 27 centiáreas de cabida, o lo que sea, y otros extremos, se cita, llama y emplaza a dichos demandados; por segunda vez, para que dentro del improrrogable término de cuatro días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dicho juicio, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía con las consecuencias prevenidas en la Ley Procesal Civil.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.888.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas en la Excm. Audiencia de esta ciudad a instancia de Daniel Atienza Sierra, demandante en juicio de mayor cuantía contra la Sociedad «Llano y Escudero», se saca a la venta en primera y pública subasta la báscula embargada a dicho Daniel Atienza, y que se describe así:

Una báscula automática, marca «Claudio Ortega», de Barcelona, de 20 kilogramos de fuerza, señalada



con el núm. A. 9.798, en estado de nueva. Tasada en 500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal corriente.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que dicha báscula se halla en Gallur, depositada en poder de D. Daniel Atienza Sierra, donde podrán verla los licitadores.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.869.

### JUZGADO NUM. 2.

#### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 69 de 1940, sobre hurto, ha acordado se cite al procesado Eugenio Garza Sanz, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación provisional del Ministerio fiscal y la conformidad prestada a la misma por su defensa.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.870.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en diligencias para dar cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 380 de 1939, sobre hurto, ha acordado se requiera al procesado José Lindo Pérez, para que en el plazo de quince días haga efectiva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de la multa que como pena le fué impuesta en la sentencia dictada en dicha causa, apercibido que de no verificarlo sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria de veinticinco días de privación de libertad.

Y para que sirva de requerimiento a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.871.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 273-1940, sobre estafa de dinero, se cita por medio de la presente al denunciado Juan Mayo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.876.

### ATECA

#### Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario núm. 17 de 1940, por hurto, contra Cecilio Arés Arés, ambulante, cuyo domicilio en Zaragoza se ignora, se notifica por medio del presente al referido procesado que el Ministerio fiscal ha calificado el hecho origen de la causa indicada como constitutivo de un delito de hurto del núm. 1.º del artículo 505 penado en el 3.º del 503, ambós del Código Penal, pidiendo se le imponga como autor de dicho delito la pena de dos meses y un día de arresto mayor, indemnización de noventa y cinco pesetas al perjudicado, accesorias y costas, y se le requiere para que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su defensa con tal calificación y si se halla dispuesto a cumplir la pena que se le pide.

Ateca, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.819.

### BORJA

D. Carmelo Molíns Sopeséns, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a 14 de octubre de 1940.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número 3 de los de Zaragoza y por prórroga de la jurisdicción del Juzgado de Borja y su partido; habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como demandante, Bonifacia Anguas Andoaín, mayor de edad, divorciada, natural de Gallur, residente en Zaragoza y de profesión sirvienta, representada por el Procurador nombrado de oficio D. Rodolfo Araus Castro y dirigida por los Letrados D. Carlos Cuartero Camo y don Julio Alcalá, y de la otra, como demandados, Pilar Anguas Aldoaín, sin ocupación especial, casada con Juan Zaldívar Giménez; Manuela Anguas Aldoaín, dedicada a sus labores, casada con Gregorio Larroy García; Agapita Anguas Aldoaín, sin ocupación especial, casada con Angel Moros Giménez; Carmen Anguas Aldoaín, dedicada a sus labores, casada con Evaristo Caudevila Sanmartín; Fermín Anguas Aldoaín, casado, labrador, todos mayores de edad, y vecinos de Gallur, representados por el Procurador D. Angel Nogués y López y bajo la dirección del Letrado D. José María García Belenguer, y Pascual Anguas Aldoaín, representado por su incomparecencia por los estrados del Juzgado sobre reclamación de participación hereditaria; y

**Fallo:** Que declarando como declaro no justificada cumplidamente la acción que ejercita la parte demandante D.ª Bonifacia Anguas Andoaín, debo de absolver y absuevo de la mismas a los demandados D.ª Pilar, D.ª Manuela, D.ª Agapita, D.ª Carmen, D. Fermín y D. Pascual Anguas Aldoaín, sin hacer especial condena en costas.

Y para la publicación de esta sentencia en la audiencia pública del Juzgado de primera instancia de Borja y su notificación a las partes y al demandado rebelde en la forma que prescribe el artículo 769 en relación a los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal, remítase esta resolución con los autos originales a dicho Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo



pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita al demandado rebelde Pascual Anguis Aldoain, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Borja a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta; doy fe.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 4.874.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa núm. 81 del año 1932, seguida contra Francisco Gracia Layunta, vecino que fué de esta ciudad, por robo, para pago de responsabilidades civiles, se saca a pública licitación primera subasta por el tipo de su tasación el siguiente inmueble embargado a dicho condenado:

Una casa-cueva, sin número, sita en Barrio Verde Bajo, de esta ciudad de Calatayud, que linda: derecha entrando, con Feliciano Terrer, y por izquierda, con Casimiro Ruiz; constando de dos habitaciones, cueva y un pequeño corral de unos cinco metros cuadrados de extensión, y a su lado izquierdo, una habitación de fábrica a la que tiene acceso por una escalera también de fábrica. Valorada en 400 pesetas.

Habiéndose acordado por providencia de hoy sacar a pública licitación primera subasta por el tipo de su tasación repetido inmueble, señalándose para la misma el día 6 del próximo diciembre y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán uno, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor del inmueble subastado, además de la cédula personal del postor; que el remate se hará a calidad de poder ceder a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de dicho inmueble, los que deberán ser suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Calatayud a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Jacinto García.—P. S. M., Justo López.

Núm. 4.875.

#### CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa núm. 6 del año 1937 seguida por hurto, contra Constancio Chueca Tejero (a) *El Cucho*, vecino de Trasobares, para pago de responsabilidades civiles, se sacan a pública licitación segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes inmuebles embargados al mismo y que se detallan a continuación:

Una finca rústica en Trasobares y su término municipal y sitio denominado «Planilla», de 2 yugadas de cabida; lindante: al Norte, con Gregorio Laborda y Dámaso Sancho; Oeste, Gil Chueca Tejero, y Este y Sur, dicho Dámaso. Valorada en doscientas pesetas.

Otra finca rústica de secano en el mismo término municipal y partida llamada «Barranco del Agua», de 3 yugadas de extensión; lindante: al Norte, con Dionisio Chueca; Este, Roque Clemente; Sur, senda del barran-

co, y Oeste, Mariano Ferrando. Valorada en trescientas pesetas.

La mitad de una casa en la calle de San Ramón, número 1, de dicho pueblo, que linda toda ella: por la derecha, Pedro Aznar; izquierda, Valero Chueca, y espalda, Urbano Laborda. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Habiéndose acordado por providencia de hoy sacar a pública licitación segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los inmuebles antes descritos, señalándose para la misma el día 6 del próximo mes de diciembre y hora de doce de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado; anunciándose la misma por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablones de anuncios de este Juzgado, del de instrucción de Borja y del municipal de Trasobares; haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 de los bienes que se subastan, además de la cédula personal del postor; que el remate se hará a calidad de poder ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, los que deberán ser suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Calatayud a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Jacinto García.—P. S. M., Justo López.

Núm. 4.881.

#### MADRID

En virtud del presente, se anuncia la desaparición de D. Juan Aísa Villarroya, que desapareció el 23 de agosto de 1936, sin testar, y sin dejar descendientes ni ascendientes, en estado de soltero, nacido en Zaragoza el 26 de abril de 1890, hijo legítimo de D. Mariano y de D.<sup>a</sup> Catalina, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanas de doble vínculo D.<sup>a</sup> Dolores y D.<sup>a</sup> Ana Aísa Villarroya, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1, decano de esta capital, en el término de treinta días, donde se tramita el expediente de declaración de herederos de dicho señor promovido por sus mencionadas hermanas.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.892.

#### «La Harinera de Binéfar», S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio 1939-40, que deberá reunirse el día 21 del presente mes en las oficinas que en Zaragoza tiene establecidas la Sociedad (Plaza de Santa Engracia, núm. 1, entresuelo centro). Esta reunión se celebrará a las doce horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda convocatoria.

Según el artículo 18 de los citados Estatutos, se requiere para tomar parte en esta Junta poseer o representar por lo menos diez acciones, las que habrán de depositarse en la Caja de la Sociedad directamente o mediante resguardo de depósito en un Banco nacional con cuatro días de antelación a la fecha antes consignada.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1940.—El Secretario del Consejo.